

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Supremo N° 69, de fecha 14 de febrero 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y su modificación, que aprueba Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobraran por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- 2.- Ordenanza N° 01 de fecha 17 de agosto 2016, reglamentación cobro derecho de aseo domiciliario.
- 4.- Acta de acuerdo de Concejo Municipal, sesión ordinaria 139 de fecha 29 de septiembre 2020, donde el Concejo acuerda aprobar por unanimidad la ordenanza N° 2 sobre fijación de Tarifa de Aseo, que la Municipalidad cobrara por el Servicio de Recolección de los Residuos Sólidos Domiciliario, periodo 2021-2023.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus respectivas modificaciones, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

**Exento del Trámite
de Registro**

- 1.- **APRUÉBESE** la Ordenanza N° 02 de octubre 2020, sobre "Fijación de la Tarifa de Aseo que la Municipalidad cobrara por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, periodo 2021-2023.
- 2.- El monto de la Tarifa anual por el periodo 2021-2023 de cobro por la Municipalidad, será de \$29.215= (veintinueve mil doscientos quince pesos), incrementándose semestralmente el porcentaje de acuerdo a la variación del IPC.
- 2.- **PUBLIQUESE** en la página Web de la I. Municipalidad de Villa Alegre. www.villalegre.cl

"ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A TESORERIA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, DEPTO. SUBSISTENCIA, JUZGADO POLICIA LOCAL, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVASE"



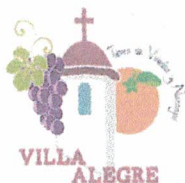
Claudia Berrios Nilo
Ingeniero Constructor
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE
I. Municipalidad de Villa Alegre



Arturo Palma Vilches
ALCALDE

APV/CBN/RCM/JCF/NMF/eev.

DECRETO ALCALDICIO N° 04



ORDENANZA N° 02

“SOBRE FIJACION DE LA TARIFA DE ASEO, QUE LA MUNICIPALIDAD COBRARA POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS” AÑO 2021, 2022, 2023”

VILLA ALEGRE, OCTUBRE DE 2020.-

VISTOS:

- 1.- Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas Municipales y sus modificaciones;
- 2.- Decreto Supremo N° 69, de fecha 14 de febrero 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su modificación, que aprueba Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobrarán por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- 3.- Decreto Supremo N° 158, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 14 de mayo 2007, que modifica Decreto N° 69 de 2006;
- 4.- Ordenanza N° 01 donde aprueba condiciones generales para el cobro y la fijación de Tarifas de Aseo Domiciliario por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios y sus modificaciones;
- 5.- Decreto No 00580 de fecha 28 de mayo 2020, que aprueba modificaciones a la Ordenanza No 01;
- 6.- Sesión Ordinaria No 139 de fecha 29 de septiembre 2020, donde el Honorable Concejo Municipal aprueba la Tarifa de Aseo Domiciliario, para el periodo 2021 al 2023;
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de definir la Tarifa de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, para aplicar en la Comuna de Villa Alegre, periodo 2021/2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Déjese establecida la Tarifa de 0,58 UTM anuales por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliario en la Comuna de Villa Alegre, periodo 2021/2023.

La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la UTM correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Fíjese en \$29.215= (veintinueve mil doscientos quince pesos) en monto anual, por derecho de aseo para el año 2021, 2022, 2023.

La Tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de enero de 2021, se incrementará de acuerdo al porcentaje de variación del IPC ocurrido el segundo semestre de 2020. Para el segundo semestre del año 2021, dicha tarifa se aumentará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al primer semestre del mismo año.

Para los años 2022-2023, se aplicará el mismo mecanismo de conversión definido en inciso segundo del presente artículo y los reajustes semestrales según IPC.

SEGUNDO: El monto señalado en artículo primero será cancelado al Municipio en forma directa en cuatro cuotas iguales en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de cada año y semestralmente en las patentes de negocios, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas.

La Tarifa de Aseo empezara a regir del 01/01/2021 hasta el 31/12/2023.

CUARTO: Publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Villa Alegre www.villalegre.cl a más tardar el 31 de octubre del 2020.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE”



Claudia Berrios Nilo
Ingeniero Constructor
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE

APV/CBN/RCM/JCF/NMF/nmf.



Arturo Palma Vilches
Alcalde